



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# SINOPSIS

DOCUMENTO DE CARÁCTER INFORMATIVO

DICTÁMENES  
CONSIDERADOS PARA LA  
SESIÓN DEL

23 de octubre de 2024

Primer Período Ordinario  
Primer Año de Ejercicio

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
Dirección General de Apoyo Parlamentario



## DICTÁMEN A DISCUSIÓN

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la <b>Comisión de Puntos Constitucionales</b>, con proyecto de decreto por el que se reforman los actuales párrafos primero y segundo de la fracción XII; y se adicionan los nuevos párrafos segundo, cuarto y quinto a la misma fracción XIII, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>en materia de vivienda para las personas trabajadoras.</b></p>	<p>Incluye los términos de “personas trabajadoras y empleadoras” y “viviendas adecuadas”. El Fondo Nacional de la Vivienda establece un sistema de vivienda con orientación social que permitirá a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; así como invertir sus recursos en la construcción de vivienda para que pueda adquirirla o arrendarla.</p> <p>Establece que, las personas trabajadoras, después de un año de cotización ante dicho fondo, podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Ejecutivo Federal, el 8 de febrero de 2024. (LXV Legislatura).</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Marco Antonio Pérez Garibay (MORENA), el 26 de abril de 2023. (LXV Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT) y Jorge Armando Ortíz Rodríguez (PT), el 5 de julio de 2023. (LXV Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT), el 3 de octubre de 2023. (LXV Legislatura)</p> <p><b>DECLARATORIA DE PUBLICIDAD: 14 OCT 2024</b></p>



Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que, en estas operaciones, la mensualidad no podrá exceder del 30% de su salario, así como determinar que después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley. Prioriza el acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia.

Iniciativa suscrita por el Congreso del estado de Jalisco el 17 de octubre de 2023. (LXV Legislatura)